

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 28 de Mayo de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Mayo de 2020



DECRETO

En la villa de Calp,

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Calp tiene como fin facilitar el acceso a la cultura en sus diversas facetas a través de la organización de actividades relacionadas con el arte, el teatro, la música, etc., estimulando la formación, la participación y el ocio creativo como motor de crecimiento personal y social; por lo que se pretende convocar el **X Certamen Nacional de Teatro Amateur "Antonio Ferrer, el Cartero, 2021"**.

La Programadora socio-cultural emite informe favorable proponiendo que se convoque el citado certamen con fecha 18 de marzo 2020, y que copiado literalmente dice así:

"SILVIA MORATÓ MAURI, PROGRAMADORA SOCIOCULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, INFORMA

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Calp tiene como fin facilitar el acceso a la cultura en sus diversas facetas a través de la organización de actividades relacionadas con el arte, el teatro, la música, etc., estimulando la formación, la participación y el ocio creativo como motor de crecimiento personal y social.

Con ese fin y con el visto bueno de la Concejalía de Cultura está previsto Convocar las bases del **X Certamen Nacional de Teatro Amateur "Antonio Ferrer, el Cartero, 2021"**.

Dicha Convocatoria, se regirá por lo establecido en las Bases Regulatoras del Certamen Nacional de Teatro Amateur "Antonio Ferrer, El Cartero", publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 186 de 27 de Septiembre de 2018, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto en las mismas.

El plazo de inscripción se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y hasta el 30 de octubre de 2020

Las propuestas seleccionadas serán representadas en el Auditorio de la Casa de Cultura "Jaume Pastor i Fluixà", en las siguientes fechas:

- Domingo 7 de febrero de 2021 a las 18:30h.
- Domingo 14 de febrero de 2021 a las 18:30h.
- Domingo 21 de febrero de 2021 a las 18:30h.

El acto de clausura y entrega de premios será el Domingo 28 de febrero de 2021, a las 18:30h.

La finalidad del Certamen Nacional de Teatro Amateur "Antonio Ferrer El Cartero", es apoyar y promocionar la actividad teatral no profesional, así como fomentar las artes escénicas en el municipio.

Lo que tengo a bien informar salvo mejor criterio."

Los Servicios Jurídicos municipales han emitido informe favorable con fecha 24 de abril de 2020 que transcrito literalmente dice así:

"INFORME DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente de aprobación de la convocatoria del X CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO AMATEUR "ANTONIO FERRER EL CARTERO", tengo a bien emitir el presente informe que se deducirá de los siguientes

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 28 de Mayo de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Mayo de 2020

ANTECEDENTES

Primero.- Con el fin de convocar el X Certamen nacional de teatro amateur "ANTONIO FERRER EL CARTERO", desde la Concejalía de Cultura se hace llegar a esta Jefatura solicitud de informe jurídico previo a la citada convocatoria.

Segundo.- Por los técnicos de la antedicha Concejalía, se ha redactado propuesta de convocatoria, cuyo texto consta en el expediente.

En consecuencia, pueden realizarse las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS**Primera.- Normativa aplicable**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Segunda.- En cuanto a la naturaleza jurídica de los premios, nos encontramos, efectivamente, ante una subvención, en tanto que resulta del todo subsumible en la definición que, de las mismas, efectuá el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al establecer que:

"Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."*

Determinación que confirma, de otra parte, la Disposición Adicional décima de la aludida Ley 38/2003, al señalar que:

"Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable."

Tercera.- El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la aprobación de las bases reguladoras, preceptúa:

"Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones."

Dada la especificidad del concurso objeto de la convocatoria cuya aprobación se pretende, y en tanto que las bases reguladoras de las subvenciones contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal resultan ciertamente genéricas –

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 28 de Mayo de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Mayo de 2020



base 22ª –, por el Ayuntamiento Pleno se acordó, en sesión de fecha 11 de septiembre de 2016, la aprobación de unas bases específicas “Reguladoras para el Certamen Nacional del Teatro Amateur Antonio Ferrer El Cartero”; dichas bases fueron objeto de modificación, mediante acuerdo en sesión plenaria de fecha 13 de julio de 2018, debiendo ajustarse la convocatoria a lo previsto en aquéllas.

Cuarta.- Por lo que respecta al contenido de la convocatoria, señala la mencionada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, en su artículo 21.3, que:

“La convocatoria concretará lo establecido en la presente Ordenanza y tendrá necesariamente el siguiente contenido conforme a lo establecido en el artículo 23 de la LGS:

- a) Indicación de las fechas de aprobación y publicación de la presente Ordenanza y, en su caso, de las Bases reguladoras correspondientes.*
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total máxima de las convocadas o, en caso de tramitación anticipada, cuantía estimada. También podrá fijarse una cuantía adicional para su aplicación a la concesión de subvenciones en los términos previstos en la presente Ordenanza.*
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.*
- d) Procedimiento de concesión, con indicación de su tramitación ordinaria o abierta.*
- e) Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos.*
- f) Órganos competentes para la instrucción, valoración de solicitudes y resolución del procedimiento.*
- g) Plazo de presentación de solicitudes.*
- h) Plazo de resolución y notificación.*
- i) Modelo de solicitud e indicación de documentación que debe acompañarse a la misma.*
- j) Posibilidad de reformulación de las solicitudes conforme al artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.*
- k) Criterios de valoración de solicitudes y, en su caso, para la determinación de los importes de las subvenciones a conceder.*
- l) Aplicación, en su caso, del prorrateo en el importe de las subvenciones.*
- ll) Medio de publicación de la convocatoria y notificación o publicación de los actos dictados en el procedimiento.*
- m) Indicación de los recursos que proceden contra la convocatoria y órganos competentes para su resolución.”*

Así, examinada la propuesta de convocatoria existente a la fecha de la firma del presente informe, cabe entender que, en lo respecta a su contenido, aquélla se ajustan con exactitud a lo establecido en el referido artículo 21.3., debiendo, no obstante, incluirse en la correspondiente resolución, los recursos que procedan contra la misma, y los órganos competentes para su resolución.

Quinta.- En cuanto a la competencia, el propio artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce que *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.*

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 28 de Mayo de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Mayo de 2020

De esta forma, el legítimo ejercicio de la acción de fomento –entre cuyos medios se encuentran las subvenciones– quedará condicionado, en cualquier caso, a la existencia de la correspondiente competencia municipal, siendo necesario, por tanto, un pronunciamiento expreso sobre si, a la vista del contenido de la actividad que se propone, ésta cae dentro, o no, del ámbito de las competencias de esta Entidad.

Así, en atención al contenido material de la convocatoria que nos ocupa, y especialmente, por lo que respecta a su objeto y finalidad, podemos entender que existe competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2, letra m, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que reconocen al municipio competencia propia en materia de Promoción de la cultura y equipamientos culturales; competencia que confirma el artículo 33.3, letra n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Junto a ello, señalar que corresponde al Alcalde, a la vista del artículo 21.1, letra f), de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación de la convocatoria, pudiendo delegar la misma; así lo autoriza ese mismo artículo, en su apartado tercero.

Por todo lo anterior, y a la vista de la propuesta de convocatoria existente a la fecha de la firma del presente documento, tengo a bien informar FAVORABLEMENTE la aprobación de la convocatoria del X Certamen Nacional de Teatro amateur “ANTONIO FERRER EL CARTERO” supeditando el sentido favorable, en cualquier caso, a la existencia del correspondiente crédito presupuestario, debiendo seguirse los trámites legalmente establecidos, y con la práctica de la adición señalada en la consideración jurídica cuarta”.

Se ha redactado informe favorable por el Negociado de subvenciones y proyectos de gasto de fecha 21 de mayo de 2020 y que copiado literalmente dice así:

“INFORME NEGOCIADO SUBVENCIONES Y PROYECTOS DE GASTO

En relación a la convocatoria del X CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO AMATEUR “ANTONIO FERRER EL CARTERO” tengo a bien emitir el siguiente INFORME que se desprende de los siguientes:

A) ANTECEDENTES

PRIMERO.-Se propone, por la Concejalía de Cultura la aprobación de la convocatoria del X Certamen Nacional de Teatro Amateur “Antonio Ferrer, el Cartero”.

SEGUNDO. Por los técnicos de la antedicha Concejalía, se ha redactado propuesta de convocatoria, de fecha 18 de marzo de 2020, cuyo texto consta en el expediente.

TERCERO. Por los Servicios Jurídicos Municipales se ha emitido informe favorable a la aprobación de dicha convocatoria de fecha 24 de abril de 2020.

B) CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Normativa aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases reguladoras del Certamen Nacional de Teatro Amateur “Antonio Ferrer, El Cartero” publicadas en el BOP N.º 186 de 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDA.- En cuanto a la naturaleza jurídica de los premios, nos encontramos ante una subvención, en tanto que resulta comprendida en la definición, que de las mismas, efectúa el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al establecer que:

“Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 28 de Mayo de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Mayo de 2020



Complementado en la disposición adicional décima de la LGS del siguiente tenor literal:

“Reglamentariamente se establecerá un régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable”.

TERCERA.- El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la aprobación de las bases reguladoras, preceptúa:

“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”.

Dada la especificidad del concurso objeto de la convocatoria, por el Ayuntamiento Pleno se acordó, en sesión de fecha 13 de julio de 2018 la aprobación de la MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO AMATEUR “ANTONIO FERRER EL CARTERO”, debiendo ajustarse la convocatoria a lo previsto en ellas. Dichas bases fueron aprobadas definitivamente y publicadas en el BOP nº186 de 27 de septiembre de 2018.

CUARTA.- Con respecto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 18 de esta Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que:

“1.La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2.A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

3.Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

4.Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”.

Examinada la propuesta, la convocatoria deberá indicar expresamente que se envíe un extracto de la misma para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincial.

QUINTA.- Por lo que respecta al contenido de la convocatoria, señala la mencionada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, en su artículo 21.3, que:

“La convocatoria concretará lo establecido en la presente Ordenanza y tendrá necesariamente el siguiente contenido conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones:

a)Indicación de las fechas de aprobación y publicación de la presente Ordenanza y, en su caso, de las Bases reguladoras correspondientes.

b)Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total máxima de las convocadas o, en su caso de tramitación anticipada, cuantía estimada. También podrá fijarse una cuantía adicional para su aplicación a la concesión de subvenciones en los términos previstos en la presente Ordenanza.

c)Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

d) Procedimiento de concesión, con indicación de su tramitación ordinaria o abierta.

e)Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos.

f) Órganos competentes para la instrucción, valoración de solicitudes y resolución del procedimiento.

g)Plazo de presentación de solicitudes.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Modelo de solicitud e indicación de documentación que debe acompañarse a la misma.

j)Posibilidad de reformulación de las solicitudes conforme al artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

k)Criterios de valoración de solicitudes y, en su caso, para la determinación de los importes de las subvenciones a conceder.

l) Aplicación, en su caso, del prorrateo en el importe de las subvenciones.

ll) Medio de publicación de la convocatoria y notificación o publicación de los actos dictados en el procedimiento.

m)Indicación de los recursos que proceden contra la convocatoria y órganos competentes para su resolución”.

Así, examinada la propuesta de convocatoria existente a la fecha de la firma del presente informe, cabe entender que se ajusta con exactitud a lo establecido en la Ordenanza y a la base décimo cuarta de las Bases Reguladoras del Certamen Nacional de Teatro.

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 28 de Mayo de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Mayo de 2020

Por todo lo anterior y a la vista de la propuesta de la convocatoria existente a la fecha de la firma del presente documento, tengo a bien informar FAVORABLEMENTE la aprobación de la convocatoria del **X CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO AMATEUR "ANTONIO FERRER EL CARTERO"**, debiendo seguirse los trámites legalmente establecidos".

El 25 de mayo de 2020 se emite informe favorable de fiscalización previa de concurso, en el que se informa de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, en la anotación contable RC 220209000035 y operación nº4340-3341-4810000 "PREMIOS CONCEJALÍA DE CULTURA"

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución 1521/2020, de 30 de abril, publicada en el BOP núm. 86 de 8 de mayo 2020, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Convocar el **X Certamen Nacional de Teatro Amateur "Antonio Ferrer, el Cartero, 2021"**, con el siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA DEL X CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO AMATEUR "ANTONIO FERRER EL CARTERO". CALP , 2021

A.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en las Bases Reguladoras del Certamen Nacional de Teatro Amateur "Antonio Ferrer, El Cartero", publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 186 de 27 de Septiembre de 2018 , y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto en las mismas.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

La participación en el certamen implica la total aceptación de las bases reguladoras del Certamen Nacional de Teatro Amateur "Antonio Ferrer, el Cartero" así como de lo establecido en la presente convocatoria.

B.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La finalidad del Certamen Nacional de Teatro Amateur "Antonio Ferrer El Cartero", es apoyar y promocionar la actividad teatral no profesional, así como fomentar las artes escénicas en el municipio.

Podrán concurrir a este certamen los grupos de teatro aficionado de adultos, no profesionales, de todo el ámbito nacional, que se encuentren legalmente constituidos como asociación sin ánimo de lucro, y que dispongan del correspondiente código de identificación fiscal (CIF), en tanto no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, debiendo encontrarse, además, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

C.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTARÁN LOS PREMIOS

- Aplicación: 4340 3341 4810000 Premios Concejalía de Cultura

- Número de retención de Crédito:220209000035

D.- IMPORTE DE LOS PREMIOS A OTORGAR Y NÚMERO DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

El Fallo del Jurado calificador otorgará los premios, con las siguientes modalidades:

- Premio a la Mejor Dirección : Trofeo
- Premio a la Mejor Interpretación Masculina: Trofeo
- Premio a la Mejor Interpretación Femenina: Trofeo
- Premio al Mejor Montaje Escénico: Trofeo

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 28 de Mayo de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Mayo de 2020



- Premio "Antonio Ferrer, El Cartero" (ganador del certamen) al **Mejor Espectáculo**: 3.500€. y Trofeo
- Premio a los dos seleccionados finalistas 2000€.cada uno, por su participación.

Los premios no podrán quedar desiertos.

A los premios en metálico se les descontará la correspondiente retención del I.R.P.F.. Los premiados deberán efectuar declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- Número de retención de Crédito: 220209000035

E.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS PARTICIPANTES

El plazo de inscripción se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y hasta el 30 de octubre de 2020

Las Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro interesadas en participar en el Certamen Nacional de Teatro Amateur "Antonio Ferrer El Cartero", deberán presentar la solicitud normalizada, junto con la documentación requerida, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Art. 14.2), que obliga a todas las personas jurídicas, y entidades sin personalidad jurídica, a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y, por tanto, a disponer necesariamente de un certificado digital que represente a la organización.

Esta relación electrónica hace referencia, tanto a las notificaciones, como a la presentación de documentos y solicitudes a través del Registro de Entrada, debiendo realizarse, obligatoriamente, mediante el registro electrónico del Ayuntamiento de Calp www.calp.es (enlace directo:<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>).

La solicitud deberá contener la siguiente documentación:

- **Datos del Grupo de Teatro:** Nombre, localidad y domicilio social, teléfono de contacto y correo electrónico.
- **Datos del Representante**
- **Copia del C.I.F y declaración de la exención del I.V.A** o carácter social de la asociación, en su defecto.
- **Información sobre la obra que presentan al Certamen: título, autor, duración de la obra** (Mínimo 45 min. - Máximo 90 min.) y **público recomendado** (Todos los públicos, a partir de 16 años...etc).
- **Sinopsis de la obra.**
- **Ficha Artística** (Director, actores ...etc) y **Ficha Técnica de la obra** (plano de luces, si es posible, fotografía o dibujo de la escenografía, y otros aspectos de interés).
- **Breve historial del Grupo, fotografías, cartel y críticas** de prensa, si las hubiera.
- **Envío de la representación completa de la obra.** **La obra a escenificar podrá ser en castellano o en valenciano.** Los participantes podrán enviar las obras en formato video o bien en enlace digital:
 - A) Enlace digital** (streaming online (YouTube, Vimeo...etc), o **transmisión de archivos/almacenamiento en la nube** (TransferNow, We Transfer, Ydray... etc).

Debe indicar en la instancia, el URL de descarga o visionado de la obra.

B) Vídeo de la representación de la obra: 1 ejemplar DVD/CD (Se recomienda que los vídeos sean creados en formato digital o en calidad HD, con un ratio de 16:9 (720p o 1080p), formato MPEG-4 (mp4) codificado en H264 y se anote en dicho soporte los datos de identificación)

En el caso de optar por esta opción (DVD/CD) deberá enviarlo por correo postal o mensajería junto con una copia del registro virtual de la solicitud de participación a la siguiente dirección:

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 28 de Mayo de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Mayo de 2020

Ayuntamiento de Calp

Certamen de Teatro Amateur

Oficina de Atención al ciudadano (OAC)

Av. Ifach nº12 , 03710 Calp (Alicante)

Para cualquier aclaración sobre el Certamen, los interesados podrán ponerse en contacto a través del envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: certamen@ajcalp.es ; infocultura@ajcalp.es

Las compañías seleccionadas tendrán que presentar autorización de representación, otorgada por los poseedores de los derechos de propiedad intelectual, o entidad de gestión que los represente, no haciéndose responsable la Organización, ni siquiera de manera subsidiaria, del incumplimiento de este requisito. Las obras seleccionadas que no entreguen dicha autorización en el límite de 10 días naturales, a contar desde la recepción de la comunicación de la selección, serán excluidas.

Los derechos de autor que se desprendan de las representaciones, serán sufragados por cada grupo participante, por lo que el Ayuntamiento declina cualquier responsabilidad por los mismos; a este respecto, se habrá de aportar por los interesados consentimiento previo, a efectos de autorizar a este Ayuntamiento la comunicación de datos de carácter personal a la SGAE, para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cesionario, en cumplimiento de lo dispuesto en el cumplimiento en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo , de 27 de abril de 2016.

Los grupos seleccionados autorizarán, además, la cesión de los derechos de imagen para la filmación y producción gráfica durante el Certamen.

Los datos registrados por los participantes son recogidos y tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo , de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE. Durante el desarrollo del certamen, los datos recogidos serán utilizados y procesados para organizar y proceder a la entrega de premios, incluyendo la publicación en los medios de comunicación los nombres y apellidos de los ganadores. Los datos registrados por los participantes forman parte de un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Calp. La finalidad de dicho fichero es la gestión y realización del certamen, la selección de los ganadores , así como el envío de información a las compañías que pudiera ser de su interés. En todo momento, el usuario podrá ejercitar sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición, limitación del tratamiento y Portabilidad al tratamiento de datos personales , mediante comunicación por correo electrónico al oac@ajcalp.es, indicando el derecho que desea ejercitar

F.- COMPOSICIÓN DEL JURADO

El **Comité Organizador y de Selección** estará formado por el Alcalde, o persona en quien delegue, el Secretario del Ayuntamiento de Calp, o persona en quien delegue a los efectos de levantar acta, dos técnicos de la Concejalía de Cultura, y un asesor designado por la Concejalía de Cultura.

Basándose en la documentación recibida, dicho Comité seleccionará tres grupos, que participarán en la fase final competitiva, así como dos de reserva, para cubrir posibles sustituciones de los grupos seleccionados.

Una vez realizada la selección, se comunicará a los grupos participantes el resultado, con una antelación de, al menos, 40 días, respecto a la fecha de celebración. Los grupos seleccionados, así como los grupos de reserva, deberán confirmar su asistencia, en un plazo de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción del acta del Comité Organizador, debiendo realizarse mediante el registro electrónico del Ayuntamiento de Calp www.calp.es (*enlace directo: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>*) y se publicará en la página web: cultura.calp.es.

El **Jurado** estará formado por el Alcalde, o persona en quien delegue, el Secretario del Ayuntamiento de Calp, o persona en quien delegue, a los efectos de levantar acta, y cuatro personas relacionadas con el mundo de la cultura.

El **Comité Organizador** y el **Jurado** decidirán sus propios baremos de puntuación, de acuerdo con los aspectos indicados en el punto 11.1, de las Bases Regulatorias, y realizarán la selección de los finalistas y ganadores. Todos los grupos participantes inscritos en el Certamen deberán pasar una fase de preselección, que consistirá en la evaluación por el Comité Organizador del visionado del video de las obras presentadas.

G.- LUGAR, FECHAS Y HORAS DESIGNADAS PARA LA REPRESENTACIÓN DE PROPUESTAS SELECCIONADAS, ASÍ COMO PARA EL ACTO DE CLAUSURA Y ENTREGA DE PREMIOS

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 28 de Mayo de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Mayo de 2020



Las propuestas seleccionadas serán representadas en el Auditorio de la Casa de Cultura “Jaume Pastor i Fluixá”, sito en la Avda. Masnou, nº1, en las siguientes fechas:

- Domingo 7 de febrero de 2021 a las 18:30h.
- Domingo 14 de febrero de 2021 a las 18:30h.
- Domingo 21 de febrero de 2021 a las 18:30h.

El acto de clausura y entrega de premios será el Domingo 28 de febrero de 2021, a las 18:30h.

H.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS

La resolución del jurado se notificará a todos los participantes, y al Departamento de Intervención, a los efectos oportunos, señalando que contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico que la dictó; además, dicho fallo se publicará en la página web del Ayuntamiento de Calp: www.calp.es , <http://cultura.calp.es/>

Asimismo se publicará en la Web: <http://www.pap.minhafb.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>

I.- SISTEMA DE ABONO DE PREMIOS

Los premios se abonarán mediante transferencia bancaria.”

SEGUNDO.- Enviar un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Publicitar el **X Certamen Nacional de Teatro Amateur “Antonio Ferrer, el Cartero, 2021.**

Lo manda y firma Ana Isabel Perles Ribes, Tercera Teniente de Alcalde delegada del área de fiestas, deportes, tiempo libre, recursos humanos, salubridad pública y cultura, de lo que yo el Secretario, doy fe.